

en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, en este contexto, mediante los artículos 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 176-2019-PRODUCE, se designa al señor Jusei Joel Bueno Luksic, Asesor II del Despacho Ministerial, como Líder de Gobierno Digital del Ministerio de la Producción y al señor Fernando Alarcón Díaz, Secretario General, como miembro del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de la Producción en representación de la Ministra de la Producción, quien lo preside;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Tecnologías de la Información señala la necesidad de actualizar la designación del Líder de Gobierno Digital del Ministerio de la Producción, así como, la designación del representante del Ministro de la Producción ante el Comité de Gobierno Digital del Ministerio, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del mencionado Comité; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Líder de Gobierno Digital del Ministerio de la Producción, así como la designación del miembro del Comité de Gobierno Digital del Ministerio, en representación del Ministerio de la Producción, efectuadas mediante los artículos 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 176-2019-PRODUCE, respectivamente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Xavier Arnulfo Zagaceta Maldonado, Asesor II del Despacho Ministerial, como Líder de Gobierno Digital del Ministerio de la Producción, constituido por Resolución Ministerial N° 290-2018-PRODUCE.

Artículo 3.- Designar al señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, Secretario General, como miembro del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de la Producción, constituido por Resolución Ministerial N° 290-2018-PRODUCE, en representación del Ministro de la Producción, quien lo preside.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1879051-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 181-2020-TR

Lima, 21 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 0184-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0311-2020-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; la Hoja de Elevación N° 0066-2020-MTPE/4/12, y el Informe N° 0123-2020-MTPE/4/12.01, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 1690-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del citado Texto Único Ordenado señala que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme a lo establecido por el sub numeral 3 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, le corresponde al Ministro, como Órgano Resolutivo del Sector, designar al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector de acuerdo con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el Ministro, en calidad de Órgano Resolutivo del Sector, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para lo cual se deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Formato N° 01-A: Registro de la Oficina de Programación Multianual y su responsable, para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 0184-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0311-2020-MTPE/4/9.1, a través del cual la Oficina de Planeamiento e Inversiones, propone la designación del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", y adjunta el Formato N°01-A: Registro de la OPMI y su Responsable, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0123-2020-MTPE/4/12.01, señala que los requisitos establecidos para el perfil profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), son concordantes con el perfil profesional del señor Anderson Elar Pebe Rojas, profesional de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo cual es procedente la propuesta;

Que, estando a lo expuesto, acorde a la normativa enunciada, corresponde designar al señor Anderson Elar Pebe Rojas, profesional de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ANDERSON ELAR PEBE ROJAS, profesional de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 093-2020-TR.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1879053-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban la “Directiva Administrativa que regula la acreditación y el procedimiento para la Auditoría Prestacional por Paquete en la Modalidad Concurrente en IPRESS Privadas o Mixtas contratadas para la atención de Asegurados a la IAFAS SIS con Diagnóstico de COVID-19 e Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave (IRAG) con ventilación mecánica en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1466” y sus anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 097-2020/SIS

Lima, 22 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 035-2020-SIS/GA-SAF-RCS con Proveído N° 277-2020-SIS/GA y Memorando N° 348-2020-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado, el Informe Conjunto N° 001-2020-SIS/GREP/IMU-KCD-DAP con Proveído N° 203-2020-SIS/GREP e Informe Conjunto N° 002-2020-SIS/GREP/IMU-KCD-DAP con Proveído N° 212-2020-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe N° 006-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 297-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 297-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de

Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/OGPPDO-V.01 “Directiva Administrativa para la Elaboración o Actualización, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de las Directivas Administrativas del Seguro Integral de Salud”;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS, la de brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1466, “Decreto legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19”, en su artículo 3 indica que los procesos de intercambio prestacional en salud son desarrollados de manera obligatoria, por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, siempre que la entidad o institución requerida cuente con la capacidad de oferta y capacidad resolutive necesaria disponible, sin que afecte las prestaciones de servicios de salud que brindan a las personas afiliadas y/o adscrita;

Que, el artículo 3 de la precitada norma indica que los procesos de Intercambio Prestacional en Salud son desarrollados de manera obligatoria, por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, siempre que la entidad o institución requerida cuente con la capacidad de oferta y capacidad resolutive necesaria disponible, sin que afecte las prestaciones de servicios de salud que brindan a las personas afiliadas y/o adscrita;

Que, de acuerdo a los Contratos suscritos entre la IAFAS SIS y las IPRESS para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en el marco del intercambio prestacional para las atenciones de pacientes SIS con diagnóstico severo de COVID-19, así como de los Términos de Referencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2020/SIS se aprueba el procedimiento para la atención de los asegurados de la IAFAS SIS con COVID-19 en IPRESS Privadas o Mixtas, en el marco del intercambio prestacional establecido en el Decreto Legislativo N° 1466;

Que, con Informe N° 035-2020-SIS/GA-SAF-RCS con Proveído N° 277-2020-SIS/GA y Memorando N° 348-2020-SIS/GA, la Gerencia del Asegurado-GA remite propuesta de documento de gestión, en donde se establezca que el procedimiento de verificación de la acreditación y afiliación del paciente SIS por intercambio prestacional antes, durante y hasta el alta del mismo es responsabilidad de la GMR/UDR, a fin de garantizar la adecuada y oportuna cobertura financiera a nuestros asegurados beneficiados en el marco de los contratos suscritos con las IPRESS privadas o mixtas. Así como, ante la presencia de eventuales contingencias en el procedimiento de acreditación/afiliación se establece el procedimiento a seguir por parte de las GMR/UDR;

Que, con Informe Conjunto N° 001-2020-SIS/GREP-SGGCP-IMU-KCD-DAP e Informe Conjunto N° 002-2020-SIS/GREP/IMU-KCD-DAP, estos con Proveídos N° 203 y 212-2020-SIS/GREP respectivamente, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones-GREP remite propuesta de “Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la auditoría prestacional por paquete en la modalidad concurrente en IPRESS privadas o mixtas contratadas para la atención de asegurados al SIS con Diagnóstico de COVID-19 e insuficiencia respiratoria aguda grave (IRAG) con ventilación en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1466”;